

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE 2021

EJECUTIVO DE ALIMENTOS. No. 1100131100032019-0186

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden por las partes, y en aplicación al artículo 461 del C. G. del P., se **DISPONE**:

1.- **DAR POR TERMINADO** el proceso ejecutivo de alimentos, iniciado por JULIETH ETELVINA GARCÍA TRIANA y en contra de JORGE MAURICIO GARCÍA HERRERA, por pago de la obligación.

2.- **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto, previa revisión del expediente sobre la existencia de embargos de bienes o remanentes, en cuyo caso deberán ser puestos a órdenes del despacho judicial que así lo requiera. OFÍCIESE.

3.- **ORDENAR** la entrega de los títulos judiciales conforme al acuerdo de transacción que suscribieron las partes.

3.- Hecho lo anterior, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias, dejando las constancias del caso.

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



“Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho”

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **69** HOY **27** DE OCTUBRE DE 2021



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA